

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 168

AÑO: 2020

Iniciador: Cámara de Diputados. Diputada - NATALIA SORIA - PROYECTO DE LEY CON MEDIA SANCION.
Tipo: LEY
Extracto: "CREASE EL PROGRAMA PROVINCIAL DE PROMOTORAS Y PROMOTORES TERRITORIALES DE GENERO Y DIVERSIDAD "MICAELA GARCIA".
Fecha: 20 Ago. 2020
Hora: 08:45:21.828496



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 19 AGO 2020

NOTA C.D.P. N° 089

Señor
Presidente de la Cámara de Senadores
de la provincia de Catamarca
Ing. Rubén Dusso
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle - para su tratamiento- el texto adjunto del proyecto de Ley sobre "**Créase el Programa Provincial de Promotoras y Promotores Territoriales de Género y Diversidad "Micaela Garcia"**". que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 19 de agosto del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Sin otro motivo, saludo a usted atentamente.



[Firma]
Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º.- Creación. Créase el Programa Provincial de Promotoras y Promotores Territoriales de Género y Diversidad “Micaela García”, el cual tendrá aplicación en todo el territorio de la provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 2º.- Definición. Se denominan Promotoras o Promotores Territoriales de Género y Diversidad, al grupo de personas - actores y/o actrices territoriales- de la comunidad que promocionan, planifican y/o ejecutan estrategias y acciones para el fomento de la igualdad entre los géneros y la prevención de la violencia por razones de género.

ARTÍCULO 3º.- La presente Ley tiene como finalidad el cumplimiento e implementación de los objetivos establecidos en la legislación nacional en materia de Violencia de Género, como ser la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales, la Ley Nacional de Educación Sexual Integral N° 26.150, la Ley Nacional de Identidad de Género N° 26.743, convenciones internacionales y demás legislación vigente.

ARTÍCULO 4º.- Objetivos. El Programa tiene como principales objetivos:

- a) Fortalecer la implementación de las políticas públicas para la prevención y erradicación de las violencias y la promoción de mayor igualdad de género, favoreciendo la construcción de redes locales estratégicas con participación multisectorial;
- b) Fomentar proyectos de intervención que promuevan el fortalecimiento de las comunidades en la promoción de la igualdad de géneros así como su concientización ante las violencias por razones de género, con énfasis en la no discriminación o subordinación de personas, grupos y comunidades especialmente vulnerables (mujeres, niñas/os, adolescentes, migrantes, lesbianas, trans, travestis y no binaries);
- c) Afrontar el desafío de mayor inclusión y participación democrática de los sectores populares en las universidades públicas, los institutos de Educación Superior y de Educación Técnico Profesional, mediante una articulación entre género, diversidad, comunicación y educación popular que habilite otras posibilidades de relaciones superadoras de las situaciones de subalternidad y desigualdad;





- d) Trabajar en el empoderamiento y autonomía de todas las personas que participen del espacio mediante el apuntalamiento de su capacidad de producción de actividades con perspectiva de género, potenciando saberes y recursos previos;
- e) Ofrecer herramientas prácticas de intervención en la protección y defensa de los derechos en materia de género y sexualidad, en materia penal y de Derechos Humanos, así como sensibilizar sobre las múltiples condiciones de género y otros ejes de subalternidad que se traducen en obstáculos al ejercicio pleno de los derechos de las personas;
- f) Fortalecer la capacidad de problematización de la realidad desde el enfoque de género inscripto en una perspectiva histórico-política de los derechos de género y diversidad;
- g) Desarrollar capacidades para el diseño e implementación de proyectos, programas y políticas públicas con enfoque de género y diversidad sexual.

ARTÍCULO 5°.- Corresponde a las promotoras, los y les promotores de género y diversidad:

- a) Ser nexo articulador entre la comunidad y todos los/as/es actores/actrices del ámbito público dedicados/as/es a la prevención, protección, contención y sanción de la violencia por motivos de género;
- b) Brindar información de la existencia y localización de los organismos y centros que intervienen en los casos de violencia por motivos de género como también de los derechos que le asisten y respecto a los mecanismos de denuncia y judicialización de los mismos. Interactuar constantemente con dichos organismos y equipos interdisciplinarios especializados en la temática;
- c) Difundir y desarrollar actividades de promoción, prevención y protección que promuevan los derechos de las mujeres, diversidades y disidencias sexuales;
- d) Generar espacios de participación comunitaria a través de cursos, charlas, talleres y diversas actividades barriales de sensibilización y capacitación con el enfoque hacia la problemática, tendiente a desarmar los prejuicios y desnaturalizando estereotipos, pretendiendo así la detección temprana de casos y su posterior acompañamiento. Participar aportando su experiencia y conocimiento en dichas capacitaciones como también para los/as/es nuevos/as/es promotores/as;
- e) Brindar herramientas teórico-prácticas a mujeres y diversidades sexuales referentes de barrios en temas de género para acompañar a vecinas/es ante situaciones de violencia de género;





- f) Llevar un registro de los casos de violencia a partir de un relevamiento e informe por escrito;
- g) Acompañar a las/es denunciantes durante la instancia de denuncia y judicialización. Asesorar respecto a la ruta de la denuncia: qué obstáculos subjetivos y objetivos existen en el acceso a la justicia;
- h) Conocer los tratados internacionales y la legislación nacional referente a la temática, como también, la legislación provincial a la cual pertenece cada promotora o promotor, incluyendo legislación relativa a la salud sexual integral y los derechos de las mujeres, niños, niñas y adolescentes;
- i) Capacitarse, difundir y educar acerca y a partir de la denominada "Perspectiva de Género", incluyendo pedagogías de la educación popular, con el fin de promover la desnaturalización de los roles y estereotipos jerárquicos asignados culturalmente a varones, mujeres y diversidades sexuales. Asimismo, difundir y educar acerca de los tipos y modalidades de violencia de género, abuso sexual infantil, maltrato infantil y educación sexual integral;
- j) Promover la participación de las/os/es promotores de género en actividades municipales, provinciales, nacionales e internacionales relacionadas con la temática;
- k) Fortalecer el trabajo en equipo contra la violencia doméstica y de género mediante la inclusión de los/as/es promotores/as y así conformar una red de referentes para intervenir en la prevención, detección de situaciones de violencia de género y fomentar la articulación entre actores y actrices barriales e instituciones estatales.

ARTÍCULO 6°.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Desarrollo Social y Deporte de la provincia, será la autoridad competente para la aplicación de la presente y articulará todas aquellas medidas destinadas a la promoción a través de los diferentes medios de comunicación de los principios y derechos reconocidos en la presente ley y los procedimientos necesarios para la implementación del programa.

ARTÍCULO 7°.- Aplicación Móvil. Créase una plataforma web y una aplicación móvil (APP) de acceso público y gratuito para facilitar el acceso a toda aquella información concerniente a la presente ley. En forma complementaria ofrecerá material de difusión y de consulta. La Aplicación (APP) podrá descargarse con cualquier sistema operativo, y será de rápido acceso a números de contacto y sitios en donde realizar consultas o denuncias sobre todo lo referido al Programa.

ARTÍCULO 8°.- Integración y Remuneración de las/os/es Promotores/as de Género y Diversidad: Las/os/es promotores/as de género y diversidad pueden inscribirse voluntariamente, con las





Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



obligatoriedades antes nombradas de capacitación en la temática de manera gratuita, recibiendo una remuneración y generando convenios nacionales, provinciales y municipales.

ARTÍCULO 9º.- Adhesión Jurisdiccional. Invítase a los municipios a adherir o adecuar su legislación a la presente ley.

ARTICULO 10. - De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. GABRIEL FERNANDO TRALTA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



Dra. MARÍA CECILIA GUERRERO GARCÍA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS



Nº DE DESPACHO: 114/2020.

RECIBIDO: 21-07-20
VENCIMIENTO: 28-07-20



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. Nº

261

Año

2020

Iniciadora

DIPUTADA PROVINCIAL: NATALIA SORIA.-

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

Tipo de proyecto

LEY



“Créase el Programa Provincial de Promotoras y Promotores Territoriales de Género y Diversidad Micaela Garcia”.-

DERECHOS HUMANOS

Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



EXPTE N°: 261/2020

INICIADORA: DIPUTADA NATALIA SORIA.-

FUNDAMENTOS

El presente proyecto busca crear en el territorio de la provincia de Catamarca el **PROGRAMA PROVINCIAL DE PROMOTORAS Y PROMOTORES TERRITORIALES DE GENERO Y DIVERSIDAD "MICAELA GARCIA"**.

Las promotoras y promotores promocionaran, planificaran y/o ejecutaran estrategias y acciones para el fomento de la igualdad entre los géneros y la prevención de la violencia por razones de género. Este proyecto toma la normativa del nuevo proyecto nacional, para que tenga consonancia con dicha legislación.

El paquete de leyes conocidas como Micaela García presentado en el Congreso Nacional en el mes de mayo de 2017, perdió estado parlamentario y solo se aprobó la LEY 27499, conocida como Ley Micaela, prevé la capacitación obligatoria en genero para todas las personas de los tres poderes del estado.

Hace unos días se volvió a presentar una de las leyes en el Honorable Cámara de Diputados de la Nación, **CREASE EL PROGRAMA NACIONAL DE PROMOTORAS Y PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DIVERSIDAD "MICAELA GARCIA"**

Extractos del nuevo proyecto que mantiene la esencia del proyecto originario y amplia derechos.

... Ante la emergencia sanitaria que estamos atravesando, pone de manifiesto aún más el incremento de denuncias por situaciones de violencia por motivos de género, en particular en el ámbito doméstico, el aumento del número de femicidios y temas asociados dan cuenta de una problemática social que se agudiza y que requiere un abordaje a través de políticas públicas integrales. La necesidad de generar herramientas para prevenir la violencia machista, profundizar las acciones para intervenir, contener y acompañar a las mujeres, lesbianas, travestis, trans. y no binaries, al mismo tiempo que promuevan autonomía, amplíen derechos y oportunidades para las mujeres, géneros y diversidades sexuales que viven y trabajan todos los días en cada rincón de nuestra ciudad...

... Que desde los cuerpos normativos en Argentina, garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños, Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la

mujer, Pacto de San José de Costa Rica, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Resolución 2807 de la OEA sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad y Expresión de Género, y la Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y, en especial, los referidos a una vida sin violencia y sin discriminaciones (Ley Nacional 23.592 Contra Actos

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL



Dr. HUGO NICOLAS ABERNETHY
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



Discriminatorios); la salud, la educación y la seguridad personal; la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial; que se respete su identidad, dignidad (Ley Nacional de Identidad de Género 26.743); decidir sobre la vida reproductiva, número de embarazos y cuándo tenerlos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable; a intimidad, la libertad de creencias y de pensamiento; recibir información y asesoramiento adecuado; gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad; gozar de acceso gratuito a la justicia en casos comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente ley; la igualdad real de derechos, oportunidades y de trato entre varones y mujeres; un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca revictimización ...

... Una demanda que el movimiento de mujeres, lesbianas, travestis, trans, no binaries y la sociedad en su conjunto impulsa. Las masivas manifestaciones cada 3 de junio de #NIUNAMENOS, los #25N, los Encuentros Plurinacionales de mujeres, lesbianas, travestis, trans, bisexuales y no binaries y cada uno de los puntos de la agenda de los feminismos expresan la urgencia de lograr revertir las desigualdades entre varones y mujeres ...

... Que el objetivo principal del proyecto como entre otras herramientas es incidir en la prevención de la violencia de género en zonas de alta vulnerabilidad social. Asimismo, pretendemos sistematizar las experiencias y propuestas para construir registros que sean fuente de nuevas intervenciones. El desafío de construir espacios de formación e intercambio radica en incorporar una perspectiva de equidad de género y diversidad en nuestras prácticas cotidianas con el fin de desnaturalizar la desigualdad, camino para la prevención de vínculos violentos. Se busca por sobre todas las cosas, tener presente que estas construcciones son dinámicas y por lo tanto, las situaciones de violencia y los posicionamientos subjetivos pueden ser transformados ...

Natalia Andrea Sorie
Diputada Provincial



[Signature]
Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º: CREACIÓN. Créase el Programa Provincial de Promotoras y Promotores Territoriales de Género y Diversidad MICAELA GARCIA, el cual tendrá aplicación en todo el territorio de la provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 2º: DEFINICIÓN. Se denominan Promotoras o Promotores Territoriales de Género y Diversidad, al grupo de personas - actores y/o actrices territoriales- de la comunidad que promocionan, planifican y/o ejecutan estrategias y acciones para el fomento de la igualdad entre los géneros y la prevención de la violencia por razones de género.

ARTÍCULO 3º: El presente proyecto tiene como finalidad el cumplimiento e implementación de los objetivos establecidos en la legislación nacional en materia de Violencia de Género, como ser la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales, la Ley Nacional de Educación Sexual Integral N° 26.150, la Ley Nacional de Identidad de Género N° 26.743, convenciones internacionales y demás legislación vigente.

ARTÍCULO 4º: OBJETIVOS. El Programa tiene como principales objetivos:

A. Fortalecer la implementación de las políticas públicas para la prevención y erradicación de las violencias y la promoción de mayor igualdad de género, favoreciendo la construcción de redes locales estratégicas con participación multisectorial.

B. Fomentar proyectos de intervención que promuevan el fortalecimiento de las comunidades en la promoción de la igualdad de géneros así como su concientización ante las violencias por razones de género, con énfasis en la no discriminación o subordinación de personas, grupos y comunidades especialmente vulnerables (mujeres, niñas/os, adolescentes, migrantes, lesbianas, trans, travestis y no binaries).

C. Afrontar el desafío de mayor inclusión y participación democrática de los sectores populares en las universidades públicas, los institutos de Educación Superior y de Educación Técnico Profesional, mediante una articulación entre género, diversidad, comunicación y educación popular que habilite otras posibilidades de relaciones superadoras de las situaciones de subalternidad y desigualdad.

D. Trabajar en el empoderamiento y autonomía de todas las personas que participen del espacio mediante el apuntalamiento de su capacidad de producción de actividades con perspectiva de género, potenciando saberes y recursos previos.

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL




HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



E. Ofrecer herramientas prácticas de intervención en la protección y defensa de los derechos en materia de género y sexualidad, en materia penal y de Derechos Humanos, así como sensibilizar sobre las múltiples condiciones de género y otros ejes de subalternidad que se traducen en obstáculos al ejercicio pleno de los derechos de las personas.

F. Fortalecer la capacidad de problematización de la realidad desde el enfoque de género inscripto en una perspectiva histórico - política de los derechos de género y diversidad.

G. Desarrollar capacidades para el diseño e implementación de proyectos, programas y políticas públicas con enfoque de género y diversidad sexual.

ARTÍCULO 5°: Corresponde a las promotoras, los y les promotores de género y diversidad:

A. Ser nexo articulador entre la comunidad y todos los/as/es actores/actrices del ámbito público dedicados/as/es a la prevención, protección, contención y sanción de la violencia por motivos de género;

B. Brindar información de la existencia y localización de los organismos y centros que intervienen en los casos de violencia por motivos de género como también de los derechos que le asisten y respecto a los mecanismos de denuncia y judicialización de los mismos. Interactuar constantemente con dichos organismos y equipos interdisciplinarios especializados en la temática;

C. Difundir y desarrollar actividades de promoción, prevención y protección que promuevan los derechos de las mujeres, diversidades y disidencias sexuales;

D. Generar espacios de participación comunitaria a través de cursos, charlas, talleres y diversas actividades barriales de sensibilización y capacitación con el enfoque hacia la problemática, tendiente a desarmar los prejuicios y desnaturalizando estereotipos, pretendiendo así la detección temprana de casos y su posterior acompañamiento. Participar aportando su experiencia y conocimiento en dichas capacitaciones como también para los/as/es nuevos/as/es promotores/as;

E. Brindar herramientas teórico-prácticas a mujeres y diversidades sexuales referentes de barrios en temas de género para acompañar a vecinas/es ante situaciones de violencia de género;

F. Llevar un registro de los casos de violencia a partir de un relevamiento e informe por escrito;

G. Acompañar a las/es denunciantes durante la instancia de denuncia y judicialización. Asesorar respecto a la ruta de la denuncia: qué obstáculos subjetivos y objetivos existen en el acceso a la justicia;

H. Conocer los tratados internacionales y la legislación nacional referente a la temática, como también, la legislación provincial a la cual pertenece cada promotora o promotor, incluyendo legislación relativa a la salud sexual integral y los derechos de las mujeres, niños, niñas y adolescentes;

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL



Dr. HUGO NICOLAS VIGAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



I. Capacitarse, difundir y educar acerca y a partir de la denominada "Perspectiva de Género", incluyendo pedagogías de la educación popular, con el fin de promover la desnaturalización de los roles y estereotipos jerárquicos asignados culturalmente a varones, mujeres y diversidades sexuales. Asimismo, difundir y educar acerca de los tipos y modalidades de violencia de género, abuso sexual infantil, maltrato infantil y educación sexual integral;

J. Promover la participación de las/os/es promotores de género en actividades municipales, provinciales, nacionales e internacionales relacionadas con la temática;

K. Fortalecer el trabajo en equipo contra la violencia doméstica y de género mediante la inclusión de los/as/es promotores/as y así conformar una red de referentes para intervenir en la prevención, detección de situaciones de violencia de género y fomentar la articulación entre actores y actrices barriales e instituciones estatales;

ARTÍCULO 6°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Ministerio de desarrollo Social y Deporte de la provincia, será la autoridad competente para la aplicación de la presente y articulará todas aquellas medidas destinadas a la promoción a través de los diferentes medios de comunicación de los principios y derechos reconocidos en la presente ley y los procedimientos necesarios para la implementación del programa.

ARTÍCULO 7°: APLICACIÓN MÓVIL. Créase una plataforma web y una aplicación móvil (APP) de acceso público y gratuito para facilitar el acceso a toda aquella información concerniente a la presente ley. En forma complementaria ofrecerá material de difusión y de consulta. La Aplicación (APP) podrá descargarse con cualquier sistema operativo, y será de rápido acceso a números de contacto y sitios en donde realizar consultas o denuncias sobre todo lo referido al Programa.-

ARTÍCULO 8°: INTEGRACIÓN Y REMUNERACIÓN DE LAS/OS/ES PROMOTORES/AS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD: Las/os/es promotores/as de género y diversidad pueden inscribirse voluntariamente, con las obligaciones antes nombradas de capacitación en la temática de manera gratuita, recibiendo una remuneración y generando convenios nacionales, provinciales y municipales.

ARTÍCULO 9°: ADHESIÓN JURISDICCIONAL. Invitase a los municipios a adherir o adecuar su legislación a la presente ley.

ARTÍCULO 10°: De forma.-

FIRMA: DIPUTADA NATALIA SORIA.-



Natalia Andrea Soria
Diputada Provincial

Dr. HUGO NICOLAS ALAN
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



Nº de Orden: DU 114/2020
Expte Nº 261/2020

RECIBIDO: 21/07/2020
VENCIMIENTO: 28/07/2020

DESPACHO DE COMISIÓN

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 20 días del mes de julio del año 2020, se constituye la Comisión de **DERECHOS HUMANOS** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, - con quórum legal- con el objeto de tratar el Proyecto de LEY, contenido en el Expte. Nº 261/2020, de autoría de la Diputada Provincial Natalia Soria y caratulado: "CRÉASE EL PROGRAMA PROVINCIAL DE PROMOTORAS Y PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DIVERSIDAD MICAELA GARCIA".-----

---Luego de su correspondiente análisis esta comisión resuelve:

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General y en particular del presente proyecto de Ley.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN. Créase el Programa Provincial de Promotoras y Promotores Territoriales de Género y Diversidad MICAELA GARCIA, el cual tendrá aplicación en todo el territorio de la provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 2º.- DEFINICIÓN. Se denominan Promotoras o Promotores Territoriales de Género y Diversidad, al grupo de personas - actores y/o actrices territoriales- de la comunidad que promocionan, planifican y/o ejecutan estrategias y acciones para el fomento de la igualdad entre los géneros y la prevención de la violencia por razones de género.

ARTÍCULO 3º.- El presente proyecto tiene como finalidad el cumplimiento e implementación de los objetivos establecidos en la legislación nacional en materia de Violencia de Género, como ser la Ley Nacional Nº 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales, la Ley Nacional de Educación Sexual Integral Nº 26.150, la Ley Nacional de Identidad de Género Nº 26.743, convenciones internacionales y demás legislación vigente.

ARTÍCULO 4º.- OBJETIVOS. El Programa tiene como principales objetivos:

A) Fortalecer la implementación de las políticas públicas para la prevención y erradicación de las violencias y la promoción de mayor igualdad de género,

CAMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Expediente Nº 261/20	Letra:
Entró: 22/07/20	Hs.: 10:44
Saló:	Hs.:
Recibido por:	
Registrado por:	

FIEL DEL ORIGINAL



Dr. HERNANDEZ
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

Lic. Isaura Molina
DIPUTADO PROVINCIAL
CATAMARCA



favoreciendo la construcción de redes locales estratégicas con participación multisectorial.

B) Fomentar proyectos de intervención que promuevan el fortalecimiento de las comunidades en la promoción de la igualdad de géneros así como su concientización ante las violencias por razones de género, con énfasis en la no discriminación o subordinación de personas, grupos y comunidades especialmente vulnerables (mujeres, niñas/os, adolescentes, migrantes, lesbianas, trans, travestis y no binaries).

C) Afrontar el desafío de mayor inclusión y participación democrática de los sectores populares en las universidades públicas, los institutos de Educación Superior y de Educación Técnico Profesional, mediante una articulación entre género, diversidad, comunicación y educación popular que habilite otras posibilidades de relaciones superadoras de las situaciones de subalternidad y desigualdad.

D) Trabajar en el empoderamiento y autonomía de todas las personas que participen del espacio mediante el apuntalamiento de su capacidad de producción de actividades con perspectiva de género, potenciando saberes y recursos previos.

E) Ofrecer herramientas prácticas de intervención en la protección y defensa de los derechos en materia de género y sexualidad, en materia penal y de Derechos Humanos, así como sensibilizar sobre las múltiples condiciones de género y otros ejes de subalternidad que se traducen en obstáculos al ejercicio pleno de los derechos de las personas.

F) Fortalecer la capacidad de problematización de la realidad desde el enfoque de género inscripto en una perspectiva histórico - política de los derechos de género y diversidad.

G) Desarrollar capacidades para el diseño e implementación de proyectos, programas y políticas públicas con enfoque de género y diversidad sexual.

ARTÍCULO 5°.- Corresponde a las promotoras, los y les promotores de género y diversidad:

A) Ser nexo articulador entre la comunidad y todos los/as/es actores/actrices del ámbito público dedicados/as/es a la prevención, protección, contención y sanción de la violencia por motivos de género;

B) Brindar información de la existencia y localización de los organismos y centros que intervienen en los casos de violencia por motivos de género como también de los derechos que le asisten y respecto a los mecanismos de denuncia y judicialización de los mismos. Interactuar constantemente con dichos organismos y equipos interdisciplinarios especializados en la temática;

C) Difundir y desarrollar actividades de promoción, prevención y protección que promuevan los derechos de las mujeres, diversidades y disidencias sexuales;

D) Generar espacios de participación comunitaria a través de cursos, charlas, talleres y diversas actividades barriales de sensibilización y

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL



DE HERRERAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

Lic. Isauro Molina
DIPUTADO PROVINCIAL
CATAMARCA



capacitación con el enfoque hacia la problemática, tendiente a desarmar los prejuicios y desnaturalizando estereotipos, pretendiendo así la detección temprana de casos y su posterior acompañamiento. Participar aportando su experiencia y conocimiento en dichas capacitaciones como también para los/as/es nuevos/as/es promotores/as;

E) Brindar herramientas teórico-prácticas a mujeres y diversidades sexuales referentes de barrios en temas de género para acompañar a vecinas/es ante situaciones de violencia de género;

F) Llevar un registro de los casos de violencia a partir de un relevamiento e informe por escrito;

G) Acompañar a las/es denunciantes durante la instancia de denuncia y judicialización. Asesorar respecto a la ruta de la denuncia: qué obstáculos subjetivos y objetivos existen en el acceso a la justicia;

H) Conocer los tratados internacionales y la legislación nacional referente a la temática, como también, la legislación provincial a la cual pertenece cada promotora o promotor, incluyendo legislación relativa a la salud sexual integral y los derechos de las mujeres, niños, niñas y adolescentes;

I) Capacitarse, difundir y educar acerca y a partir de la denominada "Perspectiva de Género", incluyendo pedagogías de la educación popular, con el fin de promover la desnaturalización de los roles y estereotipos jerárquicos asignados culturalmente a varones, mujeres y diversidades sexuales. Asimismo, difundir y educar acerca de los tipos y modalidades de violencia de género, abuso sexual infantil, maltrato infantil y educación sexual integral;

J) Promover la participación de las/os/es promotores de género en actividades municipales, provinciales, nacionales e internacionales relacionadas con la temática;

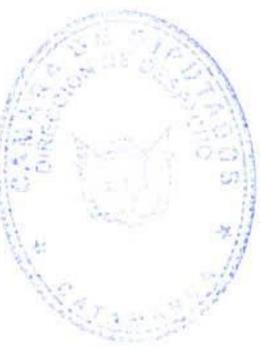
K) Fortalecer el trabajo en equipo contra la violencia doméstica y de género mediante la inclusión de los/as/es promotores/as y así conformar una red de referentes para intervenir en la prevención, detección de situaciones de violencia de género y fomentar la articulación entre actores y actrices barriales e instituciones estatales;

ARTÍCULO 6°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Ministerio de desarrollo Social y Deporte de la provincia, será la autoridad competente para la aplicación de la presente y articulará todas aquellas medidas destinadas a la promoción a través de los diferentes medios de comunicación de los principios y derechos reconocidos en la presente ley y los procedimientos necesarios para la implementación del programa.

ARTÍCULO 7°.- APLICACIÓN MÓVIL. Créase una plataforma web y una aplicación móvil (APP) de acceso público y gratuito para facilitar el acceso a toda aquella información concerniente a la presente ley. En forma complementaria ofrecerá material de difusión y de consulta. La Aplicación (APP) podrá descargarse con cualquier sistema operativo, y será de rápido acceso a números de contacto y sitios en donde realizar consultas o denuncias sobre todo lo referido al Programa.-

[Handwritten signature]
Lic. Hugo Nicolás Aienza
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Lic. Isauro Molina
COORDINADOR PROVINCIAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ARTÍCULO 8°.- INTEGRACIÓN Y REMUNERACIÓN DE LAS/OS/ES PROMOTORES/AS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD: Las/os/es promotores/as de género y diversidad pueden inscribirse voluntariamente, con las obligaciones antes nombradas de capacitación en la temática de manera gratuita, recibiendo una remuneración y generando convenios nacionales, provinciales y municipales.

ARTÍCULO 9°.- ADHESIÓN JURISDICCIONAL. Invitase a los municipios a adherir o adecuar su legislación a la presente ley.

ARTÍCULO 10.- De forma.-

SEGUNDO: Designar Miembro Informante al Diputado **Tiago Puate**.-

m.c.
a.a.
c.b.

[Signature]
 Dip. **TIAGO PUENTE**
 PRESIDENTE
 COMISION DERECHOS HUMANOS
 CAMARA DE DIPUTADOS

[Signature]
JUAN J. DENETT
 Diputado Provincial
 Catamarca

[Signature]

[Signature]
 Lic. **Isauro Molina**
 DIPUTADO PROVINCIAL
 CATAMARCA

[Signature]
 Lic. **ADRIANA DÍAZ**
 DIPUTADA PROVINCIAL
 CATAMARCA

[Signature]
 Dip. **NATALIA SASETA**
 SECRETARIA
 COMISION DERECHOS HUMANOS
 CAMARA DE DIPUTADOS

[Signature]
MARTA CYNTHIA NATALIA GAMBARELLA
 DIPUTADA PROVINCIAL
 CAMARA DE DIPUTADOS

[Signature]
MARIA ALEJANDRA PONS
 DIPUTADA PROVINCIAL
 BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



[Signature]
 Dr. **HUGO NICOLAS AIDAR**
 JEFE DE AREA
 COORDINACION PARLAMENTARIA
 CAMARA DE DIPUTADOS



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 28 JUL 2020

NOTA D.D.P. N°
Despacho N° 114/2020

099

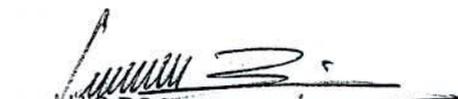
Señor
Secretario Parlamentario
de la Cámara de Diputados
Dr. Gabriel Peralta
SU DESPACHO:

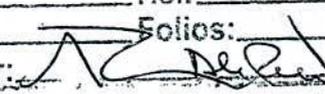
Me es grato dirigirme a usted, a los efectos de remitirle el Proyecto que a continuación se detalla, cuyo Despacho de Comisión resultara con fecha de vencimiento el 28 de julio del año 2020, de acuerdo a lo normado por el artículo 61° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

Expte. 261/2020, Proyecto de Ley, iniciado por la Diputada Natalia Soria, sobre "Créase el Programa Provincial de Promotoras y Promotores Territoriales de Género y Diversidad – Micaela García", de 10 fs. Útiles.

Con tal motivo, saludo a Usted atentamente.




LUIS ROQUE ROLDÁN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Nota N° _____	Letra: _____
Entro: 28 07 20	Hs.: 10:09
Salio: _____	Hs.: _____
A: _____	Folios: _____
Recibido por: 	



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL


Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS